



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	JOSÉ WULMER MUÑOZ VEJARANO (trabajador) MARISELA URIBE TELLEZ (compañera permanente) NATALIA MUÑOZ URIBE (hija) CRISTIAN DAVID MUÑOZ URIBE (hijo) LAURA MARCELA URIBE TELLEZ (hija de crianza)
DEMANDADAS	ESTRUCTURAS BELTRÁN GALVIS S.A.S CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2019-00257-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación a la demanda realizada por la CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. (No. 21 expediente electrónico) y la abogada designada en amparo de pobreza de ESTRUCTURAS BELTRÁN GALVIS S.A.S (No. 41 expediente electrónico) se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió JOSÉ WULMER MUÑOZ VEJARANO (trabajador), MARISELA URIBE TELLEZ (compañera permanente), NATALIA MUÑOZ URIBE (hija), CRISTIAN DAVID MUÑOZ URIBE (hijo) y LAURA MARCELA URIBE TELLEZ (hija de crianza) en contra de la CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A y ESTRUCTURAS BELTRÁN GALVIS S.A.S.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan

realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JHONATAN TABARES ARBOLEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.076.966 y portador de la Tarjeta Profesional No. 294.781 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados ([mariemchamat@hotmail.com](mailto:mariemchamat@hotmail.com) – [legalbolivar@cbolivar.com](mailto:legalbolivar@cbolivar.com) – [galvis0975@gmail.com](mailto:galvis0975@gmail.com) – [quiomargutierrezsarmiento@gmail.com](mailto:quiomargutierrezsarmiento@gmail.com) – [litigioslaboral@scolalegal.com](mailto:litigioslaboral@scolalegal.com))

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN**  
Juez

**Firmado Por:**

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99c8460cfc551a7f38d1342f998cf550c3429ed03794f95bf5e3062dc1e3bcd**

Documento generado en 19/11/2021 05:04:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>